



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., nueve de febrero del dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que el presente trámite liquidatorio se encuentra admitido, por auto del 15 de septiembre de 2021, y se hace indispensable para continuar su curso que la parte interesada notifique a la parte demandada, señor Oscar Franco Acevedo, se le requiere para que cumpla tal carga y para ello se concede un término de 30 días, siguientes a la notificación por estado de este auto, de lo contrario quedará sin efecto el presente trámite liquidatorio, ordenándose la terminación por desistimiento tácito. Lo anterior conforme a lo señalado por el artículo 317 del Código General del Proceso.

Se advierte de una vez que dicha terminación se producirá por cuanto el juzgado no puede soportar cargas estadísticas inactivas y se inaplicaran, en razón del derecho sustancial pretendido, las sanciones previstas en los literales f y g de dicha normativa.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO
JUEZ

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3a4568925945157bab3c8b76d66ca6dd068716316ee4b38ecb0f3
79e05327302**

Documento generado en 09/02/2022 02:10:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>